



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1271-2018-MPSM.

Tarapoto, 30 de Noviembre de 2018.

VISTO, el Informe N° 251-2018-PPM-MPSM, de fecha, 29 de Noviembre del año 2018, emitido por el Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el que solicita autorización de representación para conciliar, **Y CONSIDERANDO**:

Primero.- Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y conforme al inciso 72.1° del artículo 72° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar las decisiones de sus competencias en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen.

Segundo.- Que, del informe visto se determina que el Procurador Público Municipal (e), informa sobre el proceso de conciliación seguida por el Sr. Carlos Alfonso Velit Villarreal en su condición de Gerente General de VELICORP S.A.C, invitación en la cual solicita que la Entidad municipal cumpla con cancelar la suma de s/ 31,000.00 (Treinta y Un Mil y 00/100 Soles por concepto de Obligación de Dar Suma de Dinero.

Tercero.- Que, conforme al artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Cuarto.- Que, conforme al inciso 22.1° del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente. De igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende a todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten. Asimismo, conforme con lo previsto por el numeral 2) del artículo 23° del mismo Decreto Legislativo N° 1068 que señala como atribuciones de los Procuradores Públicos en otros: "(...)2. Los Procuradores Públicos podrían conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud (...)."

Quinto.- Que, en ese sentido, es atribución del despacho de Alcaldía de esta Municipalidad Provincial de San Martín delegar al Procurador Público Municipal, la autorización de representación para conciliar, a fin de que se ejerza adecuadamente la defensa jurídica del Estado; resolución autoritativa que permitirá al Procurador Público llegar a un acuerdo extrajudicialmente con el Sr. Carlos Alfonso Velit Villarreal en su condición de Gerente General de VELICORP S.A.C.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN al Procurador Público Municipal, Abg. Oswaldo Frank Huanilo Pérez, a fin de que actuando como representante de la Municipalidad Provincial de San Martín acuda al centro de Conciliación Concilia Hoy el día 05 de diciembre del presente año a horas 10:00 a. m y así arribar a un acuerdo conciliatorio, con el Sr. Carlos Alfonso Velit Villarreal en su condición de Gerente General de la empresa VELICORP S.A.C, con la siguiente propuesta conciliatoria: La Municipalidad Provincial de San Martín se compromete en cancelar la suma de s/ 31,000.00 (Treinta y Un Mil y 00/100 Soles) el día 07 de diciembre del presente en virtud a lo señalado en el Memorando N° 3155-2018-GAF/MPSM de fecha 29 de noviembre del 2018.

Artículo 2º.-SURTIDA los efectos legales de esta resolución a partir del día de su emisión hasta el término de la etapa conciliatoria.

Artículo 3º.-NOTIFÍQUESE al Procurador Público Municipal conforme a Ley, y PUBLÍQUESE en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

C. c Archivo.

